Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

Emboscada, 02 de febrero del 2023

Señor,
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, a fin de saludarle cordialmente y por este intermedio remitirle adjunto a la presente las modificaciones del llamado DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº01/2023 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA con ID Nº423516, para su difusión.

1. Con respecto a lo siguiente:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: No se contempla formula de reajuste
Descripción: Se solicita a la convocante indicar la fórmula y las condiciones que deben darse para la aplicación del reajuste al contrato., teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Pùblicas.
Comentario: 1.)Solicitamos a la convocante indicar en reajuste para Gasoil: según el calculo presentado por la empresa adjudicada que deberá estar sustentada en un decreto del Poder Ejecutivo y/o en base al porcentaje que dictamine el MIC en forma mensual; Para gasolinas (nafta) :según el calculo presentado por la empresa adjudicada que deberá estar sustentada en un decreto del Poder Ejecutivo y/o en base al porcentaje que dictamine el MIC en forma mensual.//

Se realizaron las correcciones correspondientes.

2. Con respecto a lo siguiente:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: 2.) En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la convocante indica que el lugar de realizar las consultas seria a través del SICP , al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 1ra parte, de la Resolución DNCP N.º 5695/2019.// 3.) Plazo de reposición de bienes mencionan (24 horas desde la comunicación de la convocante al proveedor) aclarar desde la recepción de la notificación al proveedor.//

Se realizaron las correcciones correspondientes.

1. Con respecto a lo siguiente:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Falta Registro de Firmas de los CDP
Descripción: Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11, remitan vía mesa de entrada manual el registro de firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañado de los documentos legales que los habilitan.
Comentario: 4.)Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 181 de la Ley 6873/2022,esta registrada en el sistema como Encargada de Presupuesto Miguela Cuevas, o actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP con sus respectivos cargos (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. // .) Observamos que el CDP remitido no tiene las aclaraciones de firma correspondientes.//

La Encargada de Presupuesto es la Señora Paola Encina cuyo registro permanece activo desde el 2018 y nunca se tuvo ningún inconveniente con otros procesos de llamado donde la misma firmaba los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria. No obstante el próximo martes 07 de febrero se estarán acercando a la DNCP en forma manual, las resoluciones de actualización y los registros de firmas de los mismos encargados que hoy firman e Cdp remitido. **Es imperante contar con el combustible por la necesidad de reparar calles con el equipo de reparación vial y la limpieza de espacios públicos y calles.**

4. Con respecto a lo siguiente:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta
Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.
Comentario: 5.)En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la convocante indica que, la fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art. 24 2da parte, de la Resolución DNCP N.º 5695/2019, considerando la modalidad presentada.//

Sin otro particular me despido de usted, muy Atentamente.

Rufina Britez
Encargada de UOC